



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO POR LA QUE SE NOTIFICA LA ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2020 DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES DESTINADOS A PROMOVER EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y/O LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL EN TERUEL, FITE 2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reproduce el contenido íntegro de la resolución en el que se incluye la indicación de si ésta pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otro que estimen procedente, de acuerdo con el apartado segundo de dicho artículo. El texto literal de la orden citada es el siguiente:

**“Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en Teruel, FITE 2018.**

Por Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 94, de 17 de mayo, se convocaron ayudas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel.

Estudiadas las solicitudes presentadas, se procedió a su valoración por la Comisión de Valoración, de conformidad con los apartados Decimosexto y Decimoséptimo de la precitada Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo.

A la vista de los informes de la Comisión de Valoración y del órgano Instructor, en fecha 4 de febrero de 2020 la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento dictó una resolución por la que se hizo pública la Propuesta de Resolución Provisional, en la que se detallaron los solicitantes para los que se proponía la concesión de ayuda, así como aquéllos a los que se proponía su desestimación debido a la falta de disponibilidad presupuestaria y la desestimación fundamentada del resto de solicitudes. En dicha resolución se otorgó un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formuló la Propuesta de Resolución Definitiva, fechada el 13 de julio de 2020.

Mediante el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado



mediante Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” número 191, de 30 de septiembre, el Instituto Aragonés de Fomento quedó adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo en la actualidad el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado Decimoctavo de la Orden de convocatoria, en la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

## RESUELVO

**Primero.** Conceder una subvención por las cuantías y para las actuaciones que se indican en el Anexo I, en los términos y condiciones especificados en la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel y, en la presente resolución.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la aceptación o renuncia expresa a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Las actuaciones subvencionables deberán tener efecto incentivador y se admitirán las que hayan sido ejecutadas y pagadas en el periodo que va desde la presentación de la subvención hasta el 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.

El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo ser presentada dicha documentación por los beneficiarios hasta el 15 de noviembre de 2020.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concede la subvención, al menos, durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el beneficiario deberá presentar la documentación conforme a lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden EIE/395/2019, de 9 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel, y en la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas a



proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, se entenderá cumplido el requisito de mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo previsto en las correspondientes bases reguladoras, siempre que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de dicho requisito en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

Deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo al modelo e instrucciones que se encuentran en la dirección web: "<https://www.iaf.es/cartel-fite>".

El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, así como las establecidas en la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y en la Ley de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Segundo.** Denegar la subvención a las actuaciones que se indican en el Anexo II, por los motivos que se indican en el mencionado anexo, de acuerdo a los términos y condiciones especificados en la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel.

**Tercero.** Comunicar la modificación de los cinco primeros dígitos del número asignado para la identificación de los expedientes que pasa a ser 20/059.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es c/ Valenzuela nº 9, 50071- Zaragoza. Más información en <https://www.iaf.es/paginas/politica-proteccion-datos>.



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 16 de julio de 2020.

Arturo Aliaga López. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.”



ANEXO I  
 AYUDAS A PROYECTOS I+D+I EN LA PROVINCIA DE TERUEL

EXPDTE.	SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	TIPO ACTIVIDAD	LOCALIDAD INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
20/059-001	Financiera Maderera, S.A.	Línea de investigación para el aprovechamiento de residuos industriales, agrícolas y forestales para la fabricación de tableros de madera	Des. Exp.	Cella	1.082.907,88	270.726,97
20/059-002	PIEZAS Y RODAJES S.A.	Diseño, fabricación y validación de prototipos para el Sector de la Gran Minería	Des. Exp.	Montreal del Campo	1.020.621,66	255.155,42
20/059-003	INDUSTIAS CARNICAS DE ELABORACION Y EMBUTIDOS LOS TRES REYES DE FUENTESPALDA SA	APROVECHAMIENTO DE LAS CERDAS DE REEMPLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO TIPO DE EMBUTIDOS DE CALIDAD CON FERMENTOS AUTÓCTONOS DE LA DO DE TERUEL	Inv. Ind.	Valderrobres	303.446,00	151.723,00
20/059-004	Purines sostenibles de Teruel	reducción de la huella ecológica del porcino a través de un tratamiento sostenible del purín, y estandarización de una metodología de medición de emisiones para conseguir una carne certificada libre de emisiones.	Inv. Ind.	Utrillas	359.392,94	215.635,76
				<b>TOTAL</b>	<b>2.766.368,48</b>	<b>893.241,15</b>



Zaragoza, a fecha de firma

Pilar Molinero

Directora Gerente